

de sueldo, y consideradas independientemente de las que corresponden por enfermedad personal o asuntos particulares, siempre que se dé cumplimiento a los distintos requisitos indicados en la misma resolución 2.^a Justificas con goce de sueldo, en las condiciones a que se refiere el artículo anterior, por encontrarse en el caso del mismo, las maestras en que ha incurrido desde el 1.^o hasta el 24 de junio p.p.d. la empleada de la Inspección Gral de Provincias, Sra Ana C. de Corvalán. —

Comuníquese por circular, insertese en el libro de Resoluciones Generales, el artículo 1.^o notifíquese a la interesada el artículo 2.^o autose en Estadística, D. Administrativa, e Inspección Gral de Provincias, fecho suelto y Resérvese en carpeta especial. —

Fdo. - J. H. Barros. - J. H. Córdoba. —

12.410 J Buenos Aires, agosto 2 de 1922. —

Señalando presente que la resolución de 10 de mayo de 1921 recaída en expediente n. 10.897-6/920, determina que todo director que no haga constar en las planillas

estadísticas, las faltas de asistencia en que incurriera, sufriendo como castigo una multa equivalente a tres días de sueldo, por cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en su hoja de servicios,
 Y Considerando:

Que esta resolución fija las penas para una misma falta,

Que es deprimiente establecer para los directores de escuelas que tienen conciencia de su misión y de sus deberes, sanciones de esta naturaleza -

Que si se produjera algún caso en que un director incurriera en esta falta sería el momento de resolver sobre el mismo previa las investigaciones que correspondan,

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del J. E. de fecha 16 de diciembre de 1921,

Resuelve:

1º.- Derogar la resolución de fecha 10 de enero de 1927, recaída en Exp 10.897-7/920 por la que se establece para lo sucesivo que todo director que no haga constar en las planillas estadísticas, las

faltas de asistencia en que incurriera, sufrirá como castigo una multa equivalente a tres días de sueldo, por cada una de ellas, de la cual se dejará constancia en su foja de servicios. —

2º. En los casos en que algún director incurriera en faltas de esta naturaleza, la Inspección respectiva dará cuenta a los fines que hubiere lugar. —

3º. Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, y una copia se reserve en carpeta especial.
Fdo. Jorge A. Böer. P. A. Córdoba.

176879

Buenos Aires, octubre 20 de 1922 —

El H. Consejo en sesión de la noche,
Resuelve:

Prorrogar hasta el 31 del actual el plazo acordado para la presentación a solicitudes de exámenes de música y labores de aspirantes a catedras de las materias en las escuelas dependientes del H. Consejo. —

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas y archívese, previa